

**RESOLUCIÓN No. 559**

(30 de julio de 2014)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente, el horario laboral de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar"

**LA RECTORA DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política de bienestar de la institución, existe la necesidad de generar ambientes de trabajo en los cuales se permita proveer una mayor eficiencia, eficacia y desempeño en cuanto a sus tareas laborales, mediante un espacio de satisfacción y productividad.

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución de la Rectora, como Representante Legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones misionales y podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada laboral no trabajada, sin que ello constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que teniendo en cuenta que el día jueves 07 de agosto del 2014, está decretado fiesta nacional, en conmemoración a la Batalla de Boyacá, la Rectoría considera pertinente compensar el día viernes 08 de agosto de 2014.

Que en consecuencia se deben suspender los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en la entidad en desarrollo de sus funciones el día 08 de agosto de 2014. A excepción de los casos especiales que determine la administración.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la jornada laboral el día 08 de agosto de 2014, de conformidad con la parte considerativa de ésta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compensar la jornada laboral suspendida, laborando del 31 de julio al 06 de agosto 1.5 horas diarias adicionales, por lo anterior el horario laboral es el siguiente:

Mañana: 8:00 am a 12:30 pm

Tarde: 1:00 pm a 6:00 pm

En ningún caso el tiempo compensatorio aquí establecido, constituye trabajo suplementario u horas extras.

**PARAGRAFO:** Los docentes de medio tiempo, laboraran 1 hora diaria, hasta completar las 04 horas ha compensar.

**ARTICULO TERCERO:** Suspender los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en desarrollo de sus funciones el día 08 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** En la jornada compensada se atenderá público y cada Jefe de dependencia será responsable del cumplimiento de trabajo de lo establecido en esta resolución por parte de su equipo de trabajo y deberá garantizar la divulgación a sus clientes internos y externos.


**ARTICULO QUINTO:** Ordenase a la coordinación de Gestión de la Comunicación de la entidad, la publicación de la presente resolución en la página web institucional, las redes sociales y su fijación en carteleras y en la entrada del Colegio Mayor de Bolívar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2014.



**CARMEN ALVARADO UTRIA**  
Rectora



**LILETTE TATIANA AGUAS POLO**  
Secretaria General